

Escucha la Constitución

Artículo 8°

Locutora: Escucha la Constitución.

Artículo octavo.

Ciudadano: Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

Ciudadana: A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Locutora: El texto leído se tomó de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente al mes de marzo de 2024.

En la lectura de este Artículo contamos con la voz de:

Ciudadano: Soy Iván Daniel Romero Sánchez, y soy servidor público.

Ciudadana: Regina Solano Ortiz, estudiante de la prepa.

Locutora: Gracias por su participación en esta experiencia sonora, de la ciudadanía para la ciudadanía.

Locutora 2: A Saber, la red sonora de la Corte, presentó...

Locutora: Escucha la Constitución.